



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **170 -**  
( **19 SEP 2022** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACION EN EL DECRETO 138 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022"**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012, decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2022, la Señora Diana Marcela Alfonso Cuervo, informo que en el Decreto No. 138 de 12 de agosto de 2022 "El cual ordena el retiro del servicio de una servidora pública por invalidez absoluta", su número de cedula está mal escrito.

Que mediante Decreto 138 de 2022, en su artículo primero ordena el retiro definitivo del servicio por invalidez absoluta a la servidora **DIANA MARCELA ALFONSO CUERVO**, identificad con cedula de ciudadanía N° 1.018.424.202, titula con derechos de carrera administrativa del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, quien cesará en el ejercicio de sus funciones a partir del 19 de agosto de 2022, de conformidad con el dictamen de pérdida de capacidad laboral superior al 50% y el reconocimiento de la pensión de invalidez por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

Que se considera necesario corregir el número de cedula de la Señora DIANA MARCELA ALFONSO CUERVO, debido a que, por un error involuntario de digitación, se digito el número 1.018.424.202, siendo el correcto 1.018.414.202.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir los parágrafos sexto y catorce de la parte considerativa del decreto 138 de 2022, los cuales quedará así:

Que la servidora pública DIANA MARCELA ALFONSO CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.414.202, fue vinculada a la entidad en carrera administrativa, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, mediante Decreto número 768 de 30 de octubre de 2019, el cual fue corregido por el Decreto 811 del 29 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución número SUB 62804 de 04 de marzo de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) reconoció y ordenó el pago de pensión de invalidez a favor de la señora DIANA MARCELA ALFONSO CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.414.202, con efectos fiscales a partir de marzo de 2022, acto administrativo debidamente notificado el 04 de marzo de 2022 y el cual se encuentra ejecutoriado

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corregir el artículo primero del decreto 138 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR.** El retiro definitivo del servicio por invalidez absoluta a la servidora **DIANA MARCELA ALFONSO CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.414.202, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, quien cesará en el ejercicio de sus funciones a partir de 19 de agosto de 2022, de conformidad con el dictamen de pérdida de capacidad laboral superior al 50% y reconocimiento de pensión de invalidez por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES).

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto corrige únicamente lo señalado en los artículos primero y segundo de este acto administrativo. Como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el decreto 138 de 2022, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO: INCOLUMNIDAD.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 138 de 2022, continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente decreto no procede recurso, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

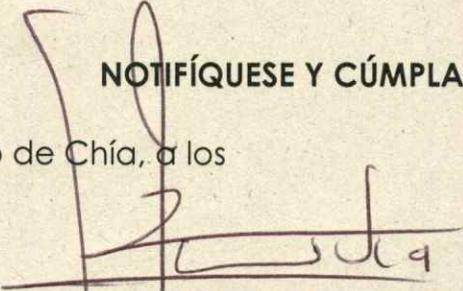
**ARTÍCULO SEXTO.** Notifíquese del presente acto administrativo a la interesada, a través de la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO SEXTO SEPTIMÓ.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Servicios Administrativos, Oficina de Control Interno y Dirección de Función Pública para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, a los

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
**ALCALDES MUNICIPAL DE CHÍA**

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General 

Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Secretaría General – Directora de Función Pública 

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaría General 